

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Reivindicatorio Carlos Cesar Lulle Borda. vs. Mario Hernando Lulle Borda.
Radicación No. 2019-00158-00.**

Se admite, cumplidas las exigencias legales, la reforma de la demanda y de ella se ordena dar traslado al demandado por la mitad del término señalado para la demanda inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación de este proveído.

Notifíquese por estado esta determinación.

Por Secretaría, contrólense los términos y vencidos ingrese nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abedf5d004b19c28a3edd402bfb140aa81a143a58681d0c7020fd35ce66f243d

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**